

P.A. 178.

17

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CORRESPONDENCIA

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 04 de septiembre de 2019

RECIBIDO: 701804525

Oficio AMC-OFI-0111212-2019

FECHA Y HORA: 05 SEP 2019 9:10 am

Doctor
RAFAEL MEZA PÉREZ
PRESIDENTE CONCEJO DIRECTIVO
CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RECIBE: *Jedilio Quijano P.*

Asunto: PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINA UN PORCENTAJE DE LA CONTRAPRESTACIÓN PORTUARIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA FINANCIACIÓN DEL MACROPROYECTO PARA LA "RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE", SE OTORGAN AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Cordial saludo,

Presento por su conducto, a consideración del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Proyecto de acuerdo de la referencia, soportado en los fundamentos de hecho y derecho contemplados en la siguiente Exposición de Motivos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. INTRODUCCION

En los últimos años se ha evidenciado la importancia de intervenir el Canal del Dique a través de un proyecto estructural que permita la restauración de los ecosistemas degradados del mismo. El entendimiento de la importancia estratégica de este canal es el soporte del presente proyecto de Acuerdo, el cual se sustenta en el reconocimiento de las afectaciones generadas para el Distrito de Cartagena por el impacto negativo ocasionado por el deterioro progresivo del ecosistema del canal.

La Administración Distrital presenta esta iniciativa que se articula con el Plan de Desarrollo "Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva 2016-2019" que plantea el compromiso de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar áreas especiales en materia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, así como aprovechar y proyectar el manejo de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo, conservar y preservar el recurso hídrico.

Esto se establece en el eje estratégico 2: Medio ambiente y gestión del Riesgo, en la línea estratégica: CARTAGENA, TERRITORIO VERDE Y RIQUEZA HÍDRICA, en la que se especifica que para el Distrito de Cartagena es muy importante lograr que sus habitantes se identifiquen con una ciudad que protege, restaura y promueve la utilización sostenible

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB: no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

R. Meza



respectivo distrito o municipio portuario y a las obras de mitigación ambiental en el área de influencia tanto marítima como terrestre.

PARÁGRAFO 4º. El Canal de acceso al puerto de Cartagena, incluido el Canal del Dique, podrá invertir la contraprestación que reciba la Nación por concepto de zonas de uso público e infraestructuras en obras complementarias y de mitigación del impacto ambiental, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del presente artículo.

En cuanto al Impacto Fiscal de la iniciativa:

La Ley 819 de 2003, establece en su artículo 7º,

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

“Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. (...)

“En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

• **Funciones de los Municipios**

Ley 1551 de 2012, Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, modificándose la Ley 136 de 1994

ARTÍCULO 6o. El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(...)

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

• **Competencias del Concejo**

Como Atribuciones Constitucionales del Concejo:

Artículo 313: Corresponde a los concejos:

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

OTC



- **Leyes**

Ley 1617 de 2013 "*Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales*"

ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES. Los concejos distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los concejos municipales.

Adicionalmente ejercerán las siguientes atribuciones especiales:

2. Dictar, con sujeción a la Constitución y la ley, las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales, el espacio público y el medio ambiente con criterios de adaptación al cambio climático.

Competencias del Alcalde.

- **Constitucionales:**

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(..)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

- **Leyes**

Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

ARTÍCULO 31. ATRIBUCIONES PRINCIPALES. Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(..).

3. *Presentar proyectos de acuerdo sobre los planes o programas de desarrollo económico y social y de obras públicas, con énfasis en aquellos que sean de especial interés para el distrito, de acuerdo con su vocación.*

(..)

5. *Impulsar el crecimiento económico y garantizar la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental del distrito para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

BTGC



6. Promover la coordinación y la concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia territorial, para lograr el mejoramiento de la gestión distrital. En especial, contribuir dentro de su jurisdicción con el despliegue de infraestructuras para lograr el desarrollo y la competitividad nacional de conformidad con lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo.

Ley 1551 de 2012, por la cual se modifica la Ley 136 de 1994 con el objeto de modernizar el funcionamiento de los municipios.

ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.

(...)

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. OBJETIVO

El objetivo principal de la iniciativa es disponer el 50% del ingreso no tributario de las contraprestaciones portuarias para la cofinanciación del macroproyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique".



2. ANTECEDENTES

El sistema del Canal del Dique ha sostenido procesos vitales en los últimos cuatro siglos de diversas maneras y en alguna medida están determinados por la dinámica que se genera en el plano inundable de un gran Río como el Magdalena, en el que el sistema de humedales genera servicios como pesca, transporte, control de inundaciones, alimento, refugio, hábitat de vida silvestre, reciclaje de nutrientes, depuración de contaminantes, maderas, suelos ricos para agricultura y provisión de agua, para citar los más destacados.

Sin embargo, estos servicios han comenzado a experimentar problemas. Se considera que los ecosistemas, tanto en tierra como en el mar, han empezado procesos degradativos que han comprometido aspectos relativos a la seguridad contra inundaciones, la cual, si bien no depende exclusivamente de las intervenciones en esta porción del río Magdalena, sí derivan de acciones antrópicas por intervención sobre las laderas y los planos inundables en las partes altas de la cuenca de este importante río.

El problema integral del Canal del Dique se asocia a los cambios en el estado del sistema del Canal del Dique en virtud de las intervenciones de las que ha sido objeto, las cuales han afectado los servicios ecosistémicos, diversas actividades socioeconómicas, así como también ha resultado insuficiente la protección contra inundaciones por aspectos relacionados con el cambio climático, entre otros.

El canal del Dique cuenta con el área de "El Corchal" - Santuario de Flora y Fauna Mono Hernández - el cual se constituye en el único refugio boscoso en buen estado de conservación del territorio del Canal del Dique. Sin embargo, la dinámica sedimentaria de la zona deltaica ha derivado en obstrucción por taponamiento de los caños que alimentan de agua dulce proveniente del Caño Correa al sistema.

Debido a lo anterior, se ha generado mortalidad de peces en algunos sectores, situación que parece tener una alta probabilidad de incrementarse en la medida que la cuña salina incrementa su entrada al sistema y promueva que el manglar vaya colonizando sectores afectados por el bajo intercambio. Adicionalmente, sistemas de estuarios como Bocacerrada y la Ciénaga de Pablo, han comenzado a tener procesos importantes de hipersalinización.

En el sector se presenta un mosaico de elementos o de formas que tienen una alta complejidad, lo que resulta interesante desde muchos puntos de vista. Por su importancia ecológica, su rareza y ubicación se han identificado como áreas que ameritan protegerse, tanto para el disfrute como para la investigación.

Adicionalmente, los Ecosistemas Marinos de Importancia (Corales y Fanerógamas marinas) hacen parte del canal del Dique. Los arrecifes de coral son ecosistemas marinos de gran importancia, diversos y muy apreciados. Son sistemas altamente productivos que albergan una diversa comunidad de organismos, favorecen el sostenimiento de las pesquerías (ofrece subsistencia a muchas poblaciones humanas costeras quienes extraen recursos pesqueros como peces, cangrejos, langostas, pulpos y caracoles) y contribuyen al desarrollo del turismo (son destinos por excelencia para miles de personas a nivel mundial, así como para todo el Caribe colombiano).

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Handwritten signature or initials.



A pesar de su valor, muchos arrecifes coralinos han sufrido una extensa degradación en los últimos 30 años y cerca del 75% están bajo amenaza como resultado de las perturbaciones de tipo antropogénicas y naturales. Los efectos más claros de la degradación de estos sistemas por efecto de la sedimentación se han dado en la Bahía de Cartagena en donde se documentaba la existencia de coral, y actualmente son inexistentes, mientras que cerca del 92% de la cobertura de pastos marinos se ha perdido desde la apertura del flujo desde el canal directamente a la bahía en 1951.

En la zona de las Islas del Rosario la cobertura de las algas se ha incrementado, marcando el dominio en los arrecifes en lugar de los corales. Desde el año 1985, la representatividad de las algas ha aumentado de 7.64% a 66.82% en 2010. Los procesos derivados de la sedimentación dificultan el reclutamiento coralino por la limitación de espacio, que es mejor aprovechado por las algas.

A su vez, las condiciones más extremas han generado un cambio gradual en el paisaje arrecifal del cual se ha venido presentando un reemplazo en la dominancia de las especies de corales. Esto se refleja en la disminución casi a nivel de extinción local de especies del género *Acropora*, cuya presencia gradualmente ha ido siendo reemplazada por los géneros más resistentes al estrés como *Agaricia*, *Montastraea*, *Orbicella* y *Porites*.

El Sistema del Canal del Dique también está compuesto por algunos complejos de ciénagas que presentan grandes diferencias que van desde pantanos que fluctúan a la par con el río y el Canal, hasta cuerpos de agua totalmente controlados; así, en la zona se encuentran ciénagas aisladas, algunas conectadas al Canal, otras conectadas a través de caños y otras conectadas únicamente durante los períodos de inundación alta a través del desborde.

Por lo general, las ciénagas son ambientes que en promedio cuentan con cuatro metros de profundidad y cuyo punto más profundo no supera los diez metros. La ciénaga es un sistema pantanoso que, a diferencia de los lagos profundos, sufre cambios importantes durante los ciclos de inundación y estiaje, lo cual hace que su morfología (área, forma, profundidad) varíe a lo largo del año. La importancia de estos ambientes acuáticos se puede resumir en los siguientes puntos:

- a. Mantienen una elevada diversidad biológica, en especial de aves y peces, muchas especies de estos grupos de vertebrados se reproducen y crían total o parcialmente dentro de las ciénagas.
- b. Presentan una elevada productividad biológica que se refleja en una alta producción de peces. Por lo tanto, sustentan la actividad pesquera que es fundamental en la economía de las regiones en que se encuentran.
- c. Funcionan como sistemas digestores de la materia orgánica que conducen los ríos, es decir, como depuradores de la contaminación orgánica.
- d. Sirven como trampas de sedimentos y de sustancias tóxicas, reduciendo la cantidad de sólidos en suspensión que llevan los ríos.
- e. Constituyen reservorios de agua que se emplea en acueductos y en riego.
- f. Controlan o amortiguan las crecidas de los ríos y aportan agua a estos últimos durante las épocas secas, es decir, regulan los caudales.
- g. Permiten la recarga de acuíferos.
- h. Controlan el microclima local amortiguando cambios fuertes de temperatura y aumentando la humedad relativa.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

BTC



Las afectaciones en las ciénagas pueden originarse tanto de acciones antrópicas, como de aspectos naturales. Entre estas, las más evidentes en el complejo de ciénagas del Canal del Dique son:

- a. Reducción de espejo de agua.
- b. La tierra emergida ha sido utilizada para actividades como el pastoreo y la agricultura.
- c. Procesos de colmatación, lo cual facilita la acumulación de sedimentos, la reducción de la profundidad (somerización) y el aumento de la temperatura del agua.
- d. Reducción de cauces y taponamientos de caños que comunican ciénagas con el canal o con otras ciénagas.
- e. Disminución de elasticidad de sistemas y capacidad de almacenamiento de agua.
- f. Aislamiento del sistema Magdalénico y del Canal.

Por otro lado, las Bahías de Cartagena y de Barbacoa, presentan altas cargas de sedimentos, la primera (entre 6 y 10*10⁶ Ton/año), generando un crecimiento del delta menor calculado con base en las imágenes. Datos históricos evidencian que entre 1984-1985 se contabilizaba una tasa de sedimentación de 6,4 ha/año, entre 1998-2002 fue de 5,3 ha/año y para el periodo 2002-2005 se observó una tasa de 6,69 ha/año. En la actualidad el delta menor tiene un área de 71.04 Has, una longitud de 1.720 m y se observa una tasa de sedimentación media de 2,33 ha/año la cual se ha asentado en el fondo donde ya se presentan capas espesas de sedimentos.

En la Bahía de Barbacoas, el caño Lequerica tiene hoy una longitud total de 4,4 km y una superficie total de 215,1 Has. La evolución del delta del Caño Lequerica entre 1973 y 2014 muestra dos periodos importantes de sedimentación; uno entre 1978 y 1984, con una tasa de 12,69 ha/año y otro entre 1985 y 1989 con una tasa de sedimentación de 20,28 ha/año. Otro periodo de importancia fue entre 1984 y 1985 con una tasa de 6,559 ha/año. La tasa media de sedimentación del Caño Lequerica en 41 años fue de 6,199 ha/año.

En la situación actual, el canal tiene una conexión abierta con el Río Magdalena. En la época de lluvias los altos niveles de agua producen inundaciones frecuentes y en ocasiones catastróficas (entre dos y tres eventos de gran magnitud en los últimos 30 años). En la parte media y baja del Canal del Dique, no existen medidas específicas de protección, causando que los terrenos se inunden. El colapso del terraplén cerca de Santa Lucía en 2010 dio origen a grandes inundaciones causando lesiones personales y enormes daños materiales o de infraestructura. Todo lo anterior demostró que las medidas actuales de seguridad contra inundaciones representan una protección inadecuada para las personas que viven en la zona.

Desde el año 1640 la intervención en el Canal del Dique tuvo los siguientes resultados:

- Reducción de 93 a 50 del número de curvas.
- Ampliación del ancho del canal del fondo de 45 a 65 m.
- Garantía de la profundidad mínima de 2,5 m.
- Incremento del caudal causando inundaciones y llevando líquido y sólido a la Bahía de Cartagena.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Perp



Todo lo anterior permitió con el paso de los años, la identificación de la problemática que soporta la necesidad de este proyecto de inversión y el trámite de la presente iniciativa. La no intervención del Canal del Dique representa altos riesgos de inundación, degradación de los cuerpos de agua, sedimentación Bahías de Cartagena y Barbacoas con impacto ambiental y económico negativo y riesgo de desabastecimiento de agua para Cartagena.

3. RESUMEN DEL MACROPROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto estructurado para la intervención del Canal consta de dos Fases, así:

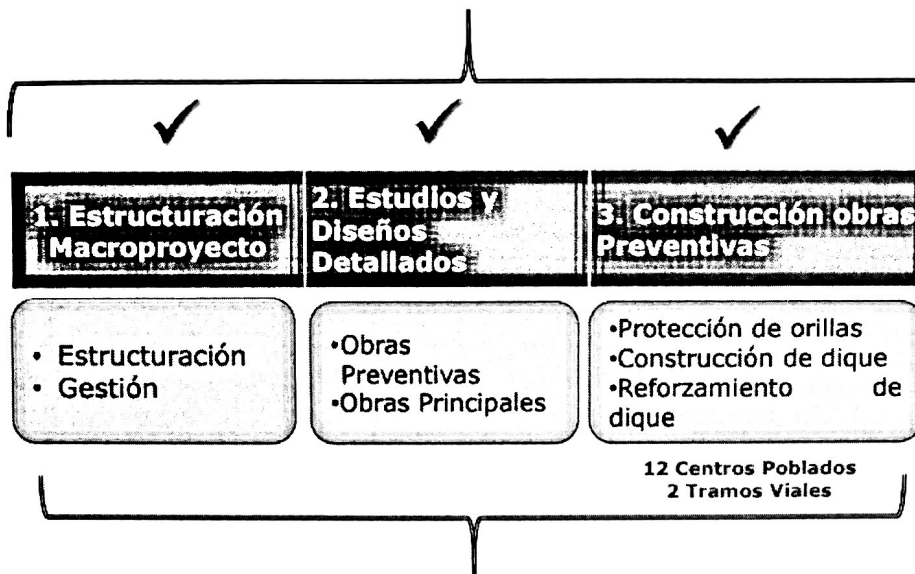
Producto	Estructuración y Diseños	Obras Preventivas	Estructuración Financiera Fase II	Obras Principales	Obras de Mantenimiento
Valor a \$ Const dic 2017	\$82.700	\$270.000	\$2.300	\$1.950.000	\$365.000
		\$355.000		\$2.315.000	

El documento CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013, declaró de *Importancia Estratégica* el proyecto "Construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por la ola invernal – Decreto 4580 de 2010 Nacional", establecido como línea estratégica del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 "Prosperidad para Todos". En el citado documento se estableció la intervención del canal en su Fase I la cual contaba de:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



(CONPES 3776 sep/2013)



FASE I \$355 mil millones

La Fase I ya fue ejecutada en un 98% y actualmente, el macroproyecto se encuentra en la Fase II denominada de "Restauración Definitiva", la cual se describe a continuación y en la cual está circunscrita esta iniciativa:

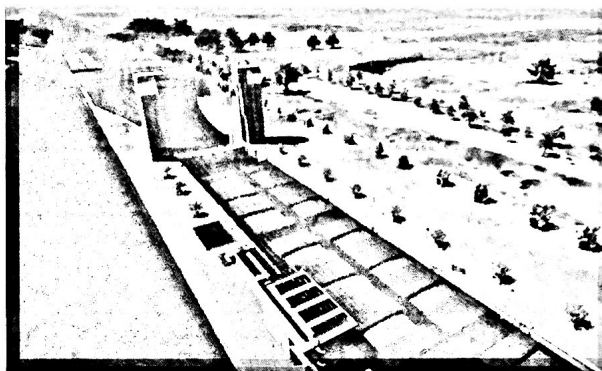
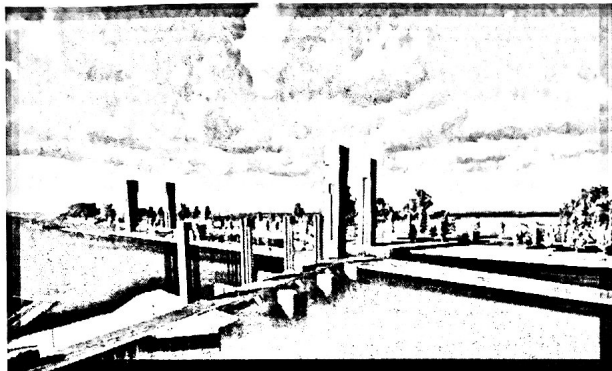
La inversión de la Fase II del proyecto corresponde a la construcción de dos esclusas (Calamar en km 3 y Puerto Badel en km 95) como obras principales y obras de interconexión entre ciénaga – ciénaga y ciénaga – canal; las obras se realizarán a lo largo del Canal del Dique desde el Río Magdalena hasta el delta del Mar Caribe. Esta fase de estructuración técnica fue diseñada por Haskoning.

Los objetivos para cumplir con la ejecución del proyecto son:

- Regulación activa del ingreso de caudales al sistema del Canal del Dique
- Control de tránsito de sedimentos entre el canal y las bahías de Cartagena y Barbacoas
- Control de inundaciones y control de niveles de agua en el canal
- Control de la intrusión salina
- Escenarios para la adaptación al cambio climático
- Mejoramiento de las conexiones ciénaga - ciénaga y ciénaga – canal
- Restauración de los ecosistemas Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo
- Restauración de rondas de ciénagas, caños y Canal del Dique
- Aseguramiento del recurso hídrico del canal para agua potable de Cartagena y otros municipios de Bolívar, riego, ganadería, pesca y otros servicios
- Optimización de la navegabilidad en el Canal

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Handwritten signature



Considerando lo anterior, es evidente el impacto que tiene el proyecto en Cartagena de Indias al mejorar las condiciones de ecosistemas marinos de sus parques naturales, disminuir la pérdida de profundidad en zonas de tránsito portuario, y asegurar la disponibilidad de recurso hídrico para suministro de agua potable en Cartagena, permitiendo control y mitigación de intrusiones salinas en sistema de captación.

4. PROPUESTA DE FINANCIACIÓN DEL MACROPROYECTO

Este proyecto de inversión es una iniciativa del Gobierno Nacional, cuya estructuración y cierre financiero está a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. El proyecto ha sido estimado en \$4.475.492 millones, discriminados de la siguiente manera: CAPEX (\$1.950.000 millones), OPEX por 111 meses (\$365.000 millones) y financiación (\$2.100.000). Está concebido para ejecutarse bajo la modalidad de APP de iniciativa pública para un periodo total (preconstrucción, construcción y operación y mantenimiento) de 15 años.

COSTOS

CAPEX:

Esclusa Puerto Badel	\$500.000
Esclusa Calamar	\$500.000
Vertedero Calamar	\$400.000
Sistemas de Complejos Cenagosos	\$350.000
Infraestructura Vial	\$100.000
Navegabilidad	\$100.000
CAPEX	\$1.950.000

OPEX – 15 AÑOS

Administración	\$100.000
Subcontratos	\$10.000
Mantenimientos Rutinarios	\$50.000
Mantenimientos Periódicos	\$25.000
Recambios y Reposiciones	\$25.000
Dragados de Mantenimiento*	\$20.000
Gastos de Energía	\$10.000
Plan de Manejo Ambiental	\$100.000
Interventoría	\$10.000
Plan de Monitoreo y Seguimiento	\$25.000
Total	\$365.000

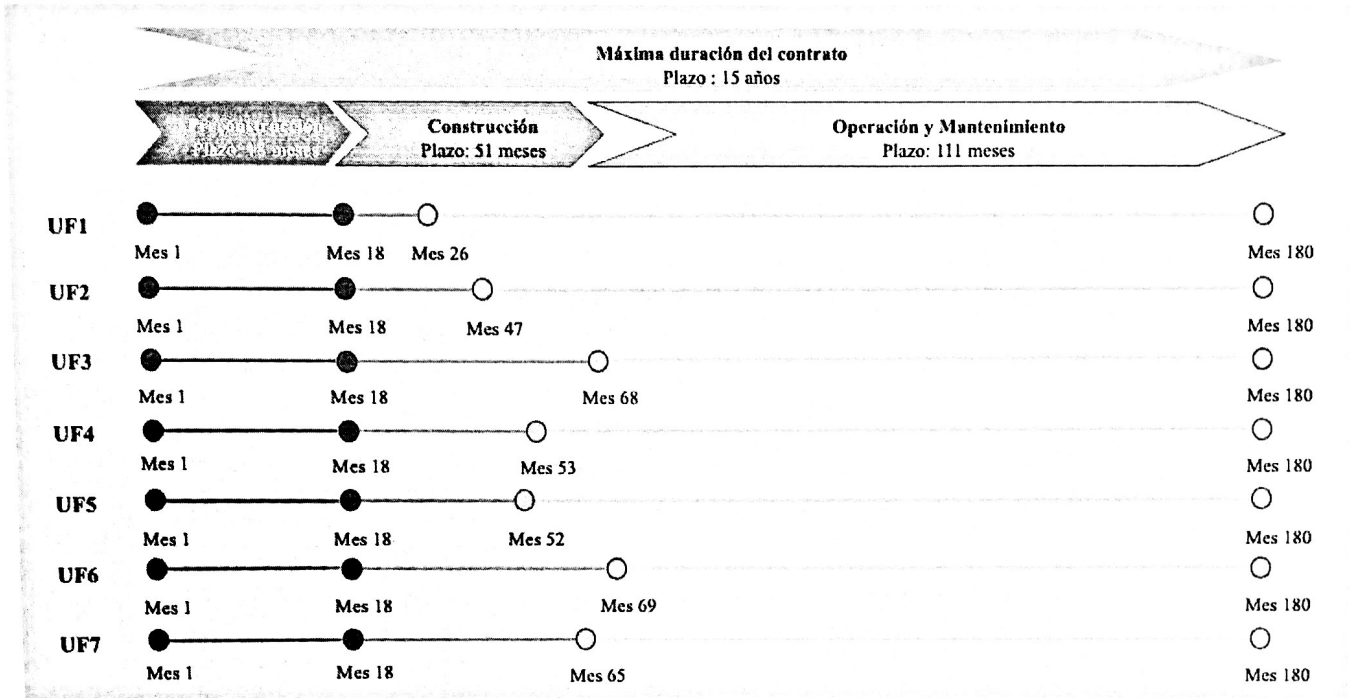
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

perc



Para su financiación, se han definido por parte de la ANI las siguientes fuentes de aportes: vigencias futuras sector transporte, aporte Ecopetrol para obras socio ambientales, **Distrito de Cartagena** (porcentaje de la contraprestación portuaria), Sistema General de Regalías de las gobernaciones Bolívar, Atlántico y Sucre, y obras por impuestos.

CRONOGRAMA DEL PROYECTO



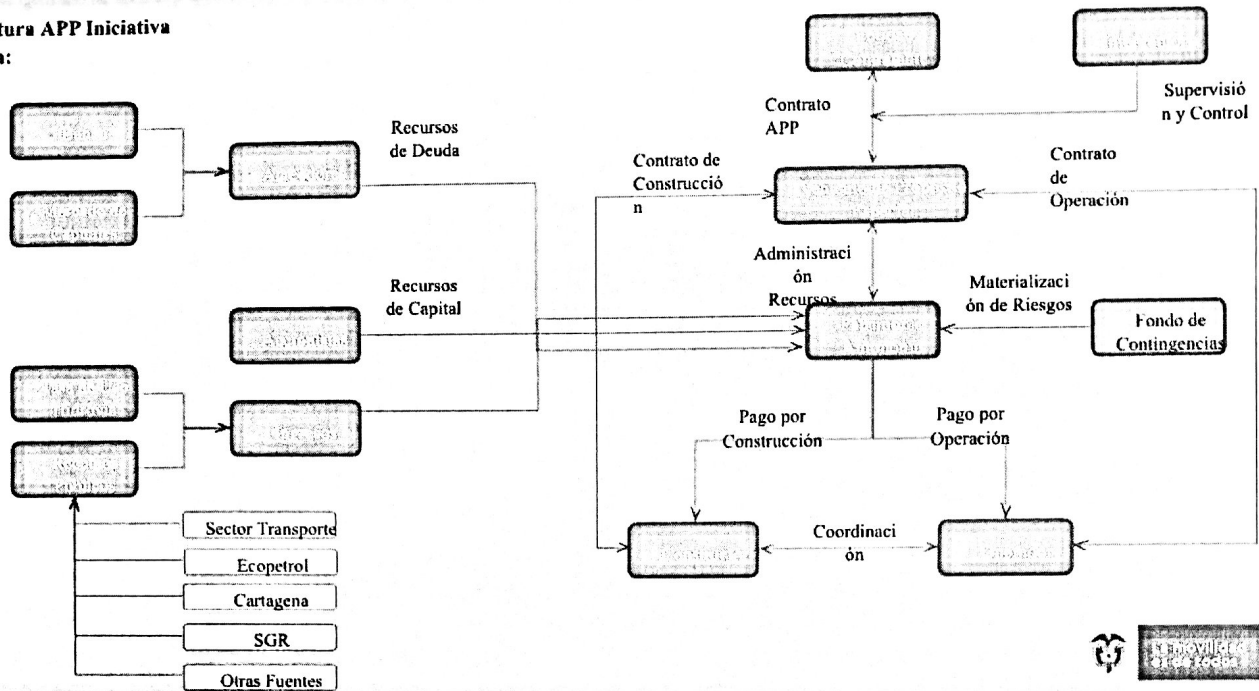
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

BZPC



ESQUEMA CONTRACTUAL Y FINANCIERO

Estructura APP Iniciativa Pública:



5. IMPACTO FISCAL

La secretaría de Hacienda Distrital atendiendo las regulaciones contempladas en el marco de la Ley 819 de 2003, se permite realizar la viabilidad financiera del Proyecto de acuerdo por medio del cual se destina un porcentaje de la contraprestación portuaria del Distrito de Cartagena de Indias, para la financiación del macroproyecto para la “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique”, se otorgan autorizaciones y se dictan otras disposiciones.

Esta propuesta para la restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique contempla su financiación con recursos del rubro de Contraprestación Portuaria. A continuación, se realizará el análisis de como se ha venido comportando esta contrapartida.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

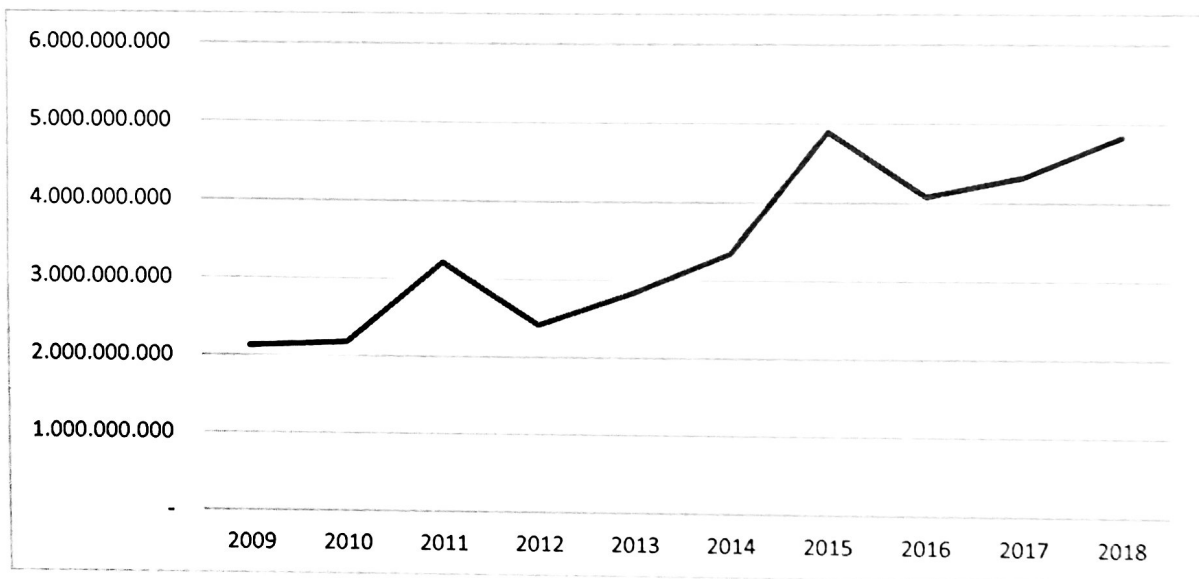
RBC



Desde la vigencia 2009 hasta la vigencia 2018, esta fuente ha duplicado su ingreso al pasar de \$2.800 millones a \$4.834 millones, es decir ha crecido en un 127%.

Casi todos los años ha experimentado variaciones positivas, exceptuando las vigencias 2012 y 2016 en donde presentó variaciones negativas de 25% y 17% respectivamente. Ver gráfico No. 1

GRAFICO No.1
EVOLUCION DE CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS
2019-2018



Fuente: Predis

Las Contraprestaciones Portuarias son consideradas de inversión social. Actualmente, se encuentran ejecutadas desde el despacho del Alcalde. Las proyecciones de esta fuente, según el Marco Fiscal de Mediano Plazo, se muestran a continuación.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

0299



CUADRO No. 1
PROYECCION DE CONTRAPRESTACION PORTUARIA
2019-2029

VIGENCIA	VALOR
2019	\$5,312,991,258
2020	\$6,183,414,520
2021	\$6,801,755,972
2022	\$7,481,931,569
2023	\$8,230,124,726
2024	\$9,053,137,199
2025	\$9,958,450,919
2026	\$10,954,296,010
2027	\$12,049,725,612
2028	\$13,254,698,173
2029	\$14,580,167,990

Fuente: MFMP

Para el Proyecto de acuerdo por medio del cual se destina un porcentaje de la contraprestación portuaria del Distrito de Cartagena de Indias, para la financiación del macroproyecto para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique", se otorgan autorizaciones y se dictan otras disposiciones, se propone destinar un 50% de este rubro para la intervención del Canal.

Es decir, que la proyección de ingresos que se tendría destinado para este proyecto en los próximos 10 años sería de aproximadamente \$50.000 millones y sería la siguiente:

CUADRO No. 2
PROYECCION PARA LA INTERVENCION DEL CANAL DEL DIQUE
2020-2029

VIGENCIA	VALOR
2020	\$3,091,707,260
2021	\$3,400,877,986
2022	\$3,740,965,785
2023	\$4,115,062,363
2024	\$4,526,568,599
2025	\$4,979,225,459
2026	\$5,477,148,005
2027	\$6,024,862,806
2028	\$6,627,349,086
2029	\$7,290,083,995

Fuente: Proyección UDE con datos tomados del MFMP

En conclusión, si anualmente se destina el 50% del rubro de Contraprestaciones Portuarias al para la financiación del macroproyecto para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique", este se consideraría viable debido a que es una renta que actualmente no cuenta con destinación específica, por

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



tanto, los efectos en los indicadores de Ley 819 de 2003 y 358 de 1997 (solvencia, sostenibilidad y superávit primario) proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo son nulos y adicionalmente no requiere la definición de renta sustituta.

V. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PARA LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

Atendiendo el marco jurídico citado, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el ordenamiento jurídico el trámite de esta iniciativa, a saber:

1. Análisis de Impacto Fiscal de la iniciativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita que el Honorable Concejo Distrital apruebe el presente proyecto de acuerdo, que permitirá disponer del 50% del ingreso no tributario de las contraprestaciones portuarias para la cofinanciación del macroproyecto de interés estratégico "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique".

Atentamente,

PEDRITO PEREIRA CABALLERO

Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo.Bo. William Valderrama Hoyos
Secretario de Hacienda Distrital

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PROYECTO DE ACUERDO No.

PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESTINA UN PORCENTAJE DE LA CONTRAPRESTACIÓN PORTUARIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA FINANCIACIÓN DEL MACROPROYECTO PARA LA “RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS DEL CANAL DEL DIQUE”, SE OTORGAN AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONSEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, por el término de 10 años para disponer el 50% del ingreso de las contraprestaciones Portuarias que le corresponde al Distrito en virtud del artículo 7º Ley 1ª de 1991 modificada por la Ley 1856 de 2003, como recurso destinado a contribuir a la cofinanciación del macroproyecto para la “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique”.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda distrital deberá realizar las operaciones presupuestales y de tesorería para el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal del año inmediato al inicio de la ejecución del contrato con el cual se materializará el macroproyecto y siguientes la asignación necesaria para cumplir con el compromiso que se adquiera para el fin anotado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Mayor del D.T. y C., de Cartagena de Indias, para celebrar el (los) convenio (s) con la entidad nacional que tenga su cargo el macroproyecto “Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique, sujetándose al régimen que le sea aplicable y con las correspondientes vigencias futuras que se requieran, tramitadas de acuerdo con la ley.”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige de la fecha de su sanción y Publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los xxxx(xx) días del mes de xxx de dos mil diecinueve (2019).

Presidente

Secretario General

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.